Factura # 0293988

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M.

1

-00..0032

2013	17	01	28	P.D.

ESCRITURA DE RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE ADJUNTA. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULAS DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A

CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO**: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR LA SIGUIENTE ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE, CASADA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE ADJUNTA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SU REPRESENTADA CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, EL VEINTE Y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESOLVIÓ CAPITALIZAR PARTE DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN EL VALOR DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$200.000).- **B)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA, CIA. LTDA., EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD: **UNO)** AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, INCREMENTÁNDOLO A UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1´200.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE

PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA Y REFORMA EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO CUARTO DE SU ESTATUTO SOCIAL. EL AUMENTO DE CAPITAL SE REALIZA CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES EXISTENTES.- **DOS)** REFORMAR LOS ARTÍCULOS TERCERO, NOVENO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO. AGREGAR A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO "DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES" DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, LOS ARTÍCULOS DE CREACIÓN DEL DIRECTORIO, COMPOSICIÓN, CONVOCATORIA, PERIODICIDAD DE SESIONES, REPRESENTACIÓN, CONSTITUCIÓN, FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS, ACTA, DEBERES Y ATRIBUCIONES; Y, AUTORREGULACIÓN DEL DIRECTORIO. ELIMINAR EL "ARTÍCULO VIGÉSIMO" DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, REFERENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO. REUBICAR EL "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO" DEL ESTATUTO SOCIAL SIN CODIFICAR, REFERENTE AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES, ENTRE LOS ARTÍCULOS "VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO" Y "VIGÉSIMO SEGUNDO.-DEL GERENTE GENERAL", CONSTANTES EN EL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO. REFORMAR Y SUSTITUIR LOS ARTÍCULOS DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE Y UNO LITERAL D), VEINTE Y TRES LITERAL E) DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, INCORPORANDO A CONTINUACIÓN DE LA PALABRA "SECRETARIO" LA FRASE "DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS". MODIFICAR LOS ARTÍCULOS REFORMADOS DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO Y RENUMERAR LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, INCORPORANDO LAS REFORMAS APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS HASTA LA PRESENTE FECHA.- **TRES)** APROBAR EL PROYECTO DE CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE FRISONEX, FRISON IMPORTADORA

EXPORTADORA CÍA. LTDA., EN EL QUE SE INCLUYEN LAS REFORMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS.- **C)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, SE CELEBRÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.- **D)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA, CIA. LTDA., EN CONOCIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS A LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y AL ACTA DE LA JUNTA QUE CONSTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, RESOLVIÓ: **UNO)** RECTIFICAR Y ACLARAR EL ERROR INCURRIDO EN EL TEXTO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, REFORMANDO SU CONTENIDO EN BASE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA GERENTE GENERAL; Y, AUTORIZÓ LA REFORMA DE LA CLÁUSULA TERCERA "AUMENTO DE CAPITAL" Y OTRAS QUE FUEREN PERTINENTES DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA ANTE NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA QUE SE SUSTITUIRÁ LAS PALABRAS "DIVIDENDOS" POR "UTILIDADES"; **DOS)** RATIFICAR QUE EL AUMENTO DE CAPITAL RESUELTO EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, ES POR

CAPITALIZACIÓN DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL ONCE; **TRES)** AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA ANTE NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA QUE SE SUSTITUIRÁ LAS PALABRAS "DIVIDENDOS" POR "UTILIDADES" Y QUE EL ACTA DE LA REFERIDA JUNTA GENERAL, SE AGREGUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ADICIONALMENTE LA JUNTA GENERAL AUTORIZÓ A LA GERENTE GENERAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS INVOLUCRADAS, PARA OBTENER LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL EFECTUADA EN EL AÑO DOS MIL DOCE.- **E)** EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA ANTE NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE HIZO CONSTAR EN LA CLÁUSULA TERCERA "AUMENTO DE CAPITAL", LAS PALABRAS "DIVIDENDOS" EN LUGAR "UTILIDADES", PARA LO CUAL ES NECESARIO RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO DEBIDO A QUE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES. DE IGUAL FORMA ES NECESARIO REFORMAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA "DOCUMENTOS HABILITANTES", EN EL QUE SE AGREGARÁ COMO HABILITANTE, EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA, CIA. LTDA., CELEBRADA EL

VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE CONTIENE LA RECTIFICACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEL ERROR CONCEPTUAL INCURRIDO EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y EN ALGUNOS PÁRRAFOS DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EFECTUADA EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA QUE SE SUSTITUYE LAS PALABRAS "DIVIDENDOS" POR "UTILIDADES".(**TERCERA: REFORMAS.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, LA COMPARECIENTE EN LA CALIDAD INVOCADA, CELEBRA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA TENDIENTE A REFORMAR LAS CLÁUSULAS TERCERA "AUMENTO DE CAPITAL" Y SÉPTIMA "DOCUMENTOS HABILITANTES" DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, LAS CUALES QUEDAN CON EL SIGUIENTE TEXTO: ***"TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-*** *CON ESTOS ANTECEDENTES QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y DE ACUERDO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, LA COMPARECIENTE EN LA CALIDAD INVOCADA AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$200.000) MÁS, POR LO QUE SUMADO AL CAPITAL EXISTENTE, EL NUEVO CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ASCIENDE A UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'200.000) A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES EXISTENTES. EN RELACIÓN*

*AL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO SE EMITEN DOSCIENTAS MIL NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA FORMA DE PAGO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL ES LA SIGUIENTE: POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL ONCE EN LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 200.000), DE LOS CUALES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$163.000,00) SUSCRIBE EL SEÑOR CHARLES FRISON HEILI DE SUS UTILIDADES CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4.000,00) SUSCRIBE LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE DE SUS UTILIDADES CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; ONCE MIL DÓLARES (US$11.000,00) SUSCRIBE EL SEÑOR CHRISTIAN FRISON RICKERT DE SUS UTILIDADES CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; ONCE MIL DÓLARES (US$11.000,00) SUSCRIBE EL SEÑOR DANIEL FRISON RICKERT DE SUS UTILIDADES CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; ONCE MIL DÓLARES (US$11.000,00) SUSCRIBE LA SEÑORITA DANIELA FRISON BUITRÓN DE SUS UTILIDADES CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, TODO LO CUAL SE REFLEJA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE CONSTA MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO."- **"SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE AGREGAN COMO HABILITANTES EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS QUE RESUELVE EL PRESENTE AUMENTO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE*

ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE QUE RESUELVE RECTIFICAR LOS ERRORES INCURRIDOS EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE INSCRITO; Y, EL ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA PARA EL AÑO DOS MIL DOCE". **CUARTA.- RECTIFICACIÓN:** SE DEJA ACLARADO QUE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA ES POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, POR LO QUE SE RECTIFICAN LOS ERRORES INCURRIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO; Y, EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LAS QUE SE SUSTITUYEN LAS PALABRAS "DIVIDENDOS" POR "UTILIDADES".**QUINTA.- RATIFICACIÓN:** EN TODO LO DEMÁS, NO VARÍA LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, POR LA COMPARECIENTE EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA COMPAÑÍA. **SEXTA.- CUANTÍA:** LA CUANTÍA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE AGREGAN COMO HABILITANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL

UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE QUE RESUELVE RECTIFICAR LOS ERRORES INCURRIDOS EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE INSCRITO. **OCTAVA.- RAZÓN:** DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL, SE SERVIRÁ SENTAR RAZÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. AUTORIZO AL DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CINCO SEIS SIETE UNO NUEVE CUATRO SIETE (1705671947), DE PROFESIÓN ABOGADO PARA QUE A NOMBRE DE MI REPRESENTADA Y CON SU SOLA FIRMA, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS INVOLUCRADAS, PARA OBTENER LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., CONSTANTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR **10**
G.M.

ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR CESAR MOLINA NOVILLO AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS CUATRO CUATRO TRES, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

Consuelo Buitrón

SRA. ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE.
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.
C.C. A0453T861

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

44240

FRISONEX

FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA Cía Ltda.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

Quito, 20 de marzo del 2012

Señora
Licenciada
ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE
Presente-.

-0078037

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **FRISONEX, FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA.**, reunida el 20 de marzo del año 2012, resolvió elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de cinco años, con todas las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

De conformidad con el Estatuto Social, la Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de forma independiente o conjunta con el Presidente Ejecutivo e indistintamente, pudiendo para el efecto obligar a la compañía con su sola firma de acuerdo a la Ley y el Estatuto Social.

La compañía FRISONEX FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA. fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el día 06 de noviembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 06 de enero de 1993.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 20 de enero del año 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de marzo del mismo año, se reformó y codificó el Estatuto Social de la Compañía y en su Artículo Vigésimo Segundo se fijó el período de duración del cargo del Gerente General en 5 años.

Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes,

Atentamente,

Charles Frison Heili
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 20 de marzo del 2012

ACEPTACION: - Por la presente acepto el cargo de Gerente General de la compañía FRISONEX FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA. para el cual he sido electa.

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
C.C. 170453586-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4543 del Registro de Nombramientos Tomo Nº 143
Quito, a. 09 ABR 2012
REGISTRO MERCANTIL
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo **que en original** me fue presentado **por el interesado en** ..... uno ..... foja(s) util(es) **para este efecto acto seguido le devolví** después de haber confrontado ______ copia ______ fotocopia( ) que entrego **al mismo; habiendo archivado** una igual en el protocolo de la Notaría **Vigésima Octava actualmente** a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 14 de enero de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

D6.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA.

CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2013

En Quito, el día veinte y tres de abril del año dos mil trece, siendo las 12H30, en las oficinas de la sede principal de la compañía, ubicada en las calles La Tierra No. 338 y Av. de los Shyris, se reúnen los socios de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA.:

1) El señor Charles Richard Frison Heili, por sus propios derechos, titular de 815.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
2) La señora Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, por sus propios derechos, titular de 20.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
3) El señor Christian Frison Rickert, por sus propios derechos, titular de 55.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
4) La señorita Daniela Frison Buitrón, por sus propios derechos, titular de 55.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representada por su Apoderada General, señora Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, mediante Poder General otorgado el 24 de julio del 2007 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín; y,
5) El señor Daniel Frison Rickert, por sus propios derechos, titular de 55.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representado por su Apoderado General, señor Christian Frison Rickert, mediante Poder General otorgado el 27 de junio de 2011 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín.

La compañía tiene actualmente un capital suscrito y pagado de US$1´000.000 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en igual número de participaciones sociales de un dólar cada una.

Por tanto, se encuentran presentes todos los socios de la compañía quienes juntos representan el 100% del capital social de la misma; y, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en Junta General Universal de Socios, como

en efecto lo hacen.

Preside la Junta el señor Charles Frison Heili, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía y actúa como Secretaria la Licenciada Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum. La Secretaria verifica el quórum dejando constancia de que se encuentran personalmente presentes los socios Charles Richard Frison Heili, Anapha del Consuelo Buitrón Andrade y Christian Frison Rickert, representando estos últimos dos, además, a los socios Daniela Frison Buitrón y Daniel Frison Rickert, respectivamente, por lo que se encuentra reunido 100% del capital social de la Compañía.

El Presidente pone a consideración de los socios, el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: **Rectificación y aclaración del Acta de la Junta General de Socios, celebrada el 29 de noviembre de 2012 y de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.**

SEGUNDO: **Ratificación del aumento de capital de la compañía mediante la capitalización de utilidades.**

TERCERO: **Autorización a la Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la escritura rectificatoria y aclaratoria de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA y demás documentos respectivos.**

El Presidente de la Junta, solicita a los asistentes pronunciarse sobre el Orden del Día y obtiene la aprobación de todos los presentes por unanimidad.

Se procede a tratar el primer punto del Orden del Día aprobado.

Primer punto del Orden del Día, esto es la rectificación y aclaración del Acta de la Junta General de Socios, celebrada el 29 de noviembre de 2012 y de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.

La Gerente General de la compañía informa, que en el Acta de la Junta General de Socios celebrada el 29 de noviembre de 2012, se aprobó el aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA en el valor de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$200.000) al capital que actualmente mantiene la compañía mediante la capitalización de utilidades y la correspondiente reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social para elevar el capital social de la Compañía a US $1´200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

La Gerente General comunica que en el Acta de la Junta General de 29 de noviembre de 2012, que es un documento habilitante de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la compañía, se deslizó un error conceptual en el cuadro de integración de capital y en algunos párrafos de este documento, en donde se hizo constar la palabra "dividendos" en lugar de "utilidades", para lo cual es necesario rectificar el error incurrido debido a que el aumento de capital de la compañía es por capitalización de utilidades.

La señora Gerente General solicita a la Junta General de Socios, que con la finalidad de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías en el Oficio No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.011922 apruebe la rectificación y aclaración del error incurrido en el contenido del primer punto del Orden del Día del Acta de la Junta General de Socios celebrada el 29 de noviembre de 2012, cuyo texto una vez realizada la corrección respectiva, es el siguiente:

> ***"Primer punto del Orden del Día**, esto es aumento del capital social de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA en el valor de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$200.000) al capital que actualmente mantiene la compañía mediante la capitalización*

de utilidades y la correspondiente reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social para elevar el capital social de la Compañía a US $1'200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Toma la palabra el señor Charles Richard Frison Heili y presenta la siguiente moción: que conforme lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012, solicita que se apruebe un aumento de capital social en el valor de US$200.000 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) al capital que actualmente mantiene la compañía, mediante la capitalización de utilidades registradas en la cuenta No. 3.1.1.05.01 Utilidad del Ejercicio (2011), a prorrata de las participaciones existentes, de la siguiente forma:

Aporte por capitalización de utilidades de Charles Richard Frison Heili	*US$ 163.000,00*
Aporte por capitalización de utilidades de Anapha del Consuelo Buitrón Andrade	*US$ 4.000,00*
Aporte por capitalización de utilidades de Christian Frison Rickert	*US$ 11.000,00*
Aporte por capitalización de utilidades de Daniela Frison Buitrón	*US$ 11.000,00*
Aporte por capitalización de utilidades de Christian Frison Rickert	*US$ 11.000,00*
Total de aportes por capitalización de utilidades:	*US$ 200.000,00*

Luego de deliberar sobre la moción presentada por el señor Charles Richard Frison Heili, los socios proceden a la votación y resuelven por unanimidad aceptar el aumento de capital y la forma de integración propuesta por el socio Charles Richard Frison Heili.

Como resultado de lo acordado, una vez que se encuentran pagadas las nuevas aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones, el capital social de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA. ascenderá a US$ 1'200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que se distribuirán de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES	AUMENTO POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES
Charles Richard Frison Heili	US$ 815.000	815.000	US$ 163.000	US$ 978.000	978.000
Anapha del Consuelo Buitrón Andrade	US$ 20.000	20.000	US$ 4.000	US$ 24.000	24.000
Christian Frison Rickert	US$ 55.000	55.000	US$ 11.000	US$ 66.000	66.000

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Holguín
Quito - Ecuador

Daniel Frison Rickert	*US$ 55 000*	*55 000*	*US$ 11 000*	*US$ 66 000*	*66 000*
Daniela Frison Buitrón	*US$ 55 000*	*55 000*	*US$ 11 000*	*US$ 66 000*	*66 000*
TOTAL	***US$ 1.000.000***	***1.000.000***	***US$ 200.000***	***US$ 1'200.000***	***1'200.000***

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios decide por unanimidad, autorizar a la señora Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, en su calidad de Gerente General de la Compañía, para que eleve la correspondiente escritura pública de aumento de capital con la respectiva reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía; y, que realice todos los trámites pertinentes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Los socios votan y aprueban por unanimidad el nuevo Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA. antes de codificarlo, que tendrá el siguiente texto:

> ***ARTÍCULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL:*** *El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1'200.000), dividido en un millón doscientas mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."*

De igual manera, la señora Gerente General solicita a la Junta General de Socios que autorice la reforma de la Cláusula Tercera "AUMENTO DE CAPITAL" y demás cláusulas pertinentes de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 5 de diciembre de 2012, en la que se sustituirá las palabras "dividendos" por "utilidades".

Luego de deliberar sobre la moción presentada, los socios proceden a la votación y resuelven por unanimidad, rectificar y aclarar el error incurrido en el primer punto del Orden del Día del Acta de la Junta General de Socios celebrada el 29 de noviembre de 2012, en base a la propuesta presentada por la señora Gerente General y autorizar la reforma de la Cláusula Tercera "AUMENTO DE CAPITAL" y demás que fueren pertinentes de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA

COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 5 de diciembre de 2012, en la que se sustituirá las palabras "dividendos" por "utilidades".

La Junta General aclara que en todo lo demás, no varía el Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el 29 de noviembre de 2012.

Concluido el primer punto del Orden del Día, el Presidente procede a tratar el **Segundo punto del Orden del Día**, que es la ratificación del aumento de capital de la compañía mediante la capitalización de utilidades.

La señora Gerente General solicita la ratificación de que el aumento de capital resuelto por la Junta General de Socios de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, es por capitalización de utilidades.

Luego de deliberar sobre la moción presentada, los socios proceden a la votación y resuelven por unanimidad, ratificar que el aumento de capital resuelto el 29 de noviembre de 2012 por la Junta General de Socios de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, es por capitalización de utilidades del ejercicio económico 2011.

El Presidente dispone que se pase a tratar el **Tercer y último punto del orden del día**, esto es la autorización a la Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la escritura rectificatoria y aclaratoria de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA y demás documentos respectivos.

La señora Gerente General solicita a la Junta General de Socios que autorice la celebración y suscripción de la escritura pública respectiva y demás documentos pertinentes.

Luego de la deliberación respectiva, la Junta General de Socios, autoriza a la Gerente General para que otorgue y suscriba la escritura pública rectificatoria y aclaratoria de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la

compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 5 de diciembre de 2012, en la que se sustituirá las palabras "dividendos" por "utilidades"; y, que el Acta de la presente Junta General, se agregue como documento habilitante del referido instrumento.

Adicionalmente la Junta General autoriza a la Gerente General para que realice los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías y demás entidades públicas y privadas involucradas, para obtener la aprobación del aumento de capital, reformas y Codificación del estatuto social efectuada en el año 2012.

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 14h40. Se concede un receso de 60 minutos para la elaboración del acta. Reanudada la sesión la Secretaria da lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada en todas sus partes. Para constancia, firman los socios, conjuntamente con el Presidente y el Secretario que certifica.

Charles Richard Frison Heili
SOCIO

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
SOCIA

Christian Frison Rickert
SOCIO

Daniela Frison Buitrón
Representada por: Anapha del Consuelo Buitrón Andrade - SOCIA

Daniel Frison Rickert
Representada por: Christian Frison Rickert
SOCIO

Charles Richard Frison Heili
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
SECRETARIO DE LA JUNTA

01 | 28 | D012406

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Quito - Ecuador

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

E3343I1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUITRON RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE AUDA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-09

00816345

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA

No. 170453586-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BUITRON ANDRADE
ANAPHA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1957-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CHARLES RICHARD
FRISON

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

025

025 - 0098 — 1704535861

NUMERO DE CERTIFICADO — CEDULA

BUITRON ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA		
QUITO	JIPIJAPA	JIPIJAPA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue [illegible] ntado por el interesado en .... UNA [illegible] es) para este efecto acto seguido le devolví después de [illegible] do .... UNA [illegible] habiendo archivado una igual en [illegible] e al mismo; [illegible] aría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme [illegible] a Ley.

Quito a, 5 de Abril 2013

EL N[illegible]

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Quito - Ecuador

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.** OTORGADA POR: **LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 25 DE ABRIL DEL 2013.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

G.M.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.** OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2012, DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA QUE ANTECEDE.- QUITO A, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
G.M.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

-00001144

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA; Y DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA.LTDA.** OTORGADAS ANTE MI, DE FECHAS 05 DE DICIEMBRE DEL 2012 LA PRIMERA, Y 25 DE ABRIL DEL 2013 LA SEGUNDA. MEDIANTE RESOLUCION **No. SC. IJ. DJCPTE. Q. 13. 002587**. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2013, SE RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD $ 1´000.000,00 A 1´200.000,00; LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL; LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA PRESENTE COMPAÑIA.-

QUITO A, 27 DE MAYO DEL AÑO 2013.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, ECUADOR

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

LGM

000045

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE. Q.13.002587,** dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de Mayo del año 2013, fueron aprobadas las escrituras públicas de: **AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÒN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.; y, RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE DICHOS ACTOS SOCIETARIOS,** celebradas el **05 de diciembre del 2012 y el 25 de abril del 2013,** respectivamente, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, celebrada en esta Notaría el **06 de noviembre de 1992.- Quito, a 28 de mayo del año 2013**.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA QUITO ECUADOR

DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22292

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2139
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704535861	BUITRON ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002587
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	200000,00

Nº 0199367

Registro Mercantil de Quito

0000048

Capital	1200000,00

5. DATOS ADICIONALES:

CODIFICACION DE ESTATUTOS: GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DIRIGIDA POR DIRECTORIO; ADM: PE. G.G. VPE. P. 5 AÑOS R.L: PE. G.G. INDIVIDUAL O CONJUNTA ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA EL 25 DE ABRIL DE 2013, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA QUITO, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NO. 21 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL 06 DE ENERO DE 1993, TOMO 124.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0199366

MP IGM

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTIA USD $ 200.000.

DI 2+1 COPIAS 0000001

ESCRITURA No. 07198 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO**: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR EL SIGUIENTE DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN

ANDRADE, CASADA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE ADJUNTA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SU REPRESENTADA CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.**SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA SE CONSTITUYÓ EL SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- **B)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CELEBRADA ANTE LA DOCTORA CECILIA RIBADENEIRA RUEDA, NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, INCREMENTANDO EL CAPITAL A TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.360´000.000), DIVIDIDO EN TRESCIENTAS SESENTA MIL PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA. ADICIONALMENTE SE REFORMÓ EL ARTÍCULO TERCERO DE LA COMPAÑÍA REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA.- **C)** POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL

TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, LA COMPAÑÍA REFORMÓ SUS ESTATUTOS, DOLARIZÓ SU CAPITAL, EL CUAL QUEDÓ EXPRESADO EN CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$14.400), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN REFORMÓ SUS ESTATUTOS CONFORME CONSTA EN EL REFERIDO INSTRUMENTO PÚBLICO, AMPLIANDO A CINCO AÑOS EL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MODIFICANDO LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Y REFORMANDO EN CONSECUENCIA LOS ARTÍCULOS CUARTO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- **D)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTE Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL A CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$ 104.400), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **E)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, INCREMENTANDO EL CAPITAL A TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$304.400), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **F)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL

SEIS, ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, INCREMENTANDO SU CAPITAL A CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $465.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **G)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, INCREMENTANDO SU CAPITAL A SEISCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $615.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **H)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, INCREMENTANDO SU CAPITAL A SEISCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $670.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN REFORMÓ SU OBJETO SOCIAL Y ESTABLECIÓ EL CARGO DEL GERENTE GENERAL SUPLENTE, REFORMANDO EN CONSECUENCIA LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, NOVENO Y VIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.- **I)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS

ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL, INCREMENTÁNDOLO A SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$750.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA Y REFORMÓ EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO CUARTO DE SU ESTATUTO SOCIAL.- J) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, LA COMPAÑÍA PRORROGÓ SU PLAZO DE EXISTENCIA A OCHENTA AÑOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y REFORMÓ Y CODIFICÓ SUS ESTATUTOS. LA COMPAÑÍA TAMBIÉN REFORMÓ SU OBJETO SOCIAL Y ESTABLECIÓ LOS CARGOS DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, AUMENTANDO, MODIFICANDO O REFORMANDO EN CONSECUENCIA LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO Y TRIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO.- K) MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EL DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, INCREMENTÁNDOLO A UN

MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$1'000.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA Y REFORMÓ EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO CUARTO DE SU ESTATUTO SOCIAL.- **L)** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA CON FECHA VEINTE Y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DESPUÉS DE APROBAR EL INFORME DE LA GERENTE GENERAL, DETERMINA EN EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA UNA UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE. EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA RESOLVIÓ CAPITALIZAR PARTE DE ESAS UTILIDADES PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN EL VALOR DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$200.000), CUYO VALOR QUEDA REGISTRADO EN LA CUENTA DE UTILIDAD DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A ESE AÑO.- **M)** CONFORME CONSTA DEL ACTA QUE COMO HABILITANTE SE ADJUNTA, LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA, CIA. LTDA., EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD: **UNO)** AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, INCREMENTÁNDOLO A UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'200.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA Y REFORMA EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO CUARTO DE SU ESTATUTO SOCIAL. EL AUMENTO DE CAPITAL SE REALIZA CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES EXISTENTES.- **DOS)** REFORMAR LOS ARTÍCULOS TERCERO, NOVENO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO.

AGREGAR A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO "DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES" DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, LOS ARTÍCULOS DE CREACIÓN DEL DIRECTORIO, COMPOSICIÓN, CONVOCATORIA, PERIODICIDAD DE SESIONES, REPRESENTACIÓN, CONSTITUCIÓN, FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS, ACTA, DEBERES Y ATRIBUCIONES; Y, AUTORREGULACIÓN DEL DIRECTORIO. ELIMINAR EL "ARTÍCULO VIGÉSIMO" DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, REFERENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO. REUBICAR EL "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO" DEL ESTATUTO SOCIAL SIN CODIFICAR, REFERENTE AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES, ENTRE LOS ARTÍCULOS "VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO" Y "VIGÉSIMO SEGUNDO.-DEL GERENTE GENERAL", CONSTANTES EN EL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO. REFORMAR Y SUSTITUIR LOS ARTÍCULOS DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE Y UNO LITERAL D), VEINTE Y TRES LITERAL E) DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, INCORPORANDO A CONTINUACIÓN DE LA PALABRA "SECRETARIO" LA FRASE "DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS". MODIFICAR LOS ARTÍCULOS REFORMADOS DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO Y RENUMERAR LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, INCORPORANDO LAS REFORMAS APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS HASTA LA PRESENTE FECHA.- **TRES)** APROBAR EL PROYECTO DE CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA., EN EL QUE SE INCLUYEN LAS REFORMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.–** CON ESTOS ANTECEDENTES QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y DE ACUERDO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA DE FECHA VEINTE Y NUEVE

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, LA COMPARECIENTE EN LA CALIDAD INVOCADA AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$200.000) MÁS, POR LO QUE SUMADO AL CAPITAL EXISTENTE, EL NUEVO CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ASCIENDE A UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'200.000) A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES EXISTENTES. EN RELACIÓN AL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO SE EMITEN DOSCIENTAS MIL NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA FORMA DE PAGO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL ES LA SIGUIENTE: POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL ONCE EN LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 200.000), DE LOS CUALES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$163.000,00), SUSCRIBE EL SEÑOR CHARLES FRISON HEILI DE SUS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4.000,00) SUSCRIBE LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE DE SUS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; ONCE MIL DÓLARES (US$11.000,00) SUSCRIBE EL SEÑOR CHRISTIAN FRISON RICKERT DE SUS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; ONCE MIL DÓLARES (US$11.000,00) SUSCRIBE EL SEÑOR DANIEL FRISON RICKERT DE SUS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; ONCE MIL DÓLARES (US$11.000,00) SUSCRIBE LA SEÑORITA DANIELA FRISON BUITRÓN DE SUS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, TODO LO CUAL SE REFLEJA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE CONSTA MÁS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M

9 -00000015

ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- **CUARTA:- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASCIENDE A **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1´200.000)** Y SE ENCUENTRA SUSCRITO, PAGADO Y DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PARTICI - PACIONES	AUMENTO CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES	CAPITAL TOTAL	PARTICI - PACIONES
CHARLES RICHARD FRISON HEILI	US$ 815.000	815.000	US$ 163.000	US$ 978.000	978.000
ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN / ANDRADE	US$ 20.000	20.000	US$ 4.000	US$ 24.000	24.000
CHRISTIAN FRISON RICKERT	US$ 55.000	55.000	US$ 11.000	US$ 66.000	66.000
DANIEL FRISON RICKERT	US$ 55.000	55.000	US$ 11.000	US$ 66.000	66.000
DANIELA FRISON	US$ 55.000	55.000	US$ 11.000	US$ 66.000	66.000

BUITRÓN					
TOTAL	US$ 1'000.000	1'000.000	US$ 200.000	US$ 1'200.000	1'200.000

QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE EL REFERIDO AUMENTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO Y PAGADO A LA COMPAÑÍA. EL APORTE QUE REALIZA EL SEÑOR CHARLES RICHARD FRISON HEILI, DE NACIONALIDAD FRANCESA, TIENE EL CARÁCTER DE INVERSIÓN NACIONAL.- **SEXTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** CON ESTOS ANTECEDENTES QUE CONSTITUYEN PARTE ESENCIAL E INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA. LTDA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SU REPRESENTADA DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DECLARA:.- **UNO)** AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, INCREMENTÁNDOLO A UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'200.000) DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA Y REFORMA EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO CUARTO DE SU ESTATUTO SOCIAL, EL CUAL, LUEGO DE LA CODIFICACIÓN APROBADA, QUEDA CON EL SIGUIENTE TEXTO:.- **ARTÍCULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'200.000); DIVIDIDO EN UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.- **DOS)** REFORMAR LOS ARTÍCULOS TERCERO, NOVENO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO,

VIGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO. AGREGAR A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, LOS ARTÍCULOS DE CREACIÓN DE DIRECTORIO, COMPOSICIÓN, CONVOCATORIA, PERIODICIDAD DE SESIONES, REPRESENTACIÓN, CONSTITUCIÓN, FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS, ACTA, DEBERES Y ATRIBUCIONES; Y, AUTORREGULACIÓN DEL DIRECTORIO. ELIMINAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, REFERENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO. REUBICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL SIN CODIFICAR, REFERENTE AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES, ENTRE LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL, CONSTANTES EN EL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO..- REFORMAR Y SUSTITUIR LOS ARTÍCULOS DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE Y UNO LITERAL D), VEINTE Y TRES LITERAL E) DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO, INCORPORANDO A CONTINUACIÓN DE LA PALABRA "SECRETARIO" LA FRASE "DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS".- MODIFICAR LOS ARTÍCULOS REFORMADOS DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO Y RENUMERAR LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, INCORPORANDO LAS REFORMAS APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS HASTA LA PRESENTE FECHA; LOS CUALES LUEGO DE LA CODIFICACIÓN Y RENUMERACIÓN RESPECTIVA, QUEDAN CON EL SIGUIENTE TEXTO:.- **ARTÍCULO TERCERO.– OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANUFACTURA DE REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS, DE HISTOPATOLOGÍA Y DE INVESTIGACIÓN, EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE TODA CLASE Y NATURALEZA, DE

PRESERVATIVOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y CUIDADO DENTAL; EQUIPOS ODONTOLÓGICOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CLÍNICO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CLÍNICO, PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA, AGRICULTURA Y VETERINARIA, DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE AGUAS, DE AIRE, DE TIERRA, DE PETRÓLEO.- COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS QUE LA EMPRESA REPRESENTA, PROMOCIONA, MANUFACTURA, COMERCIALIZA Y DISTRIBUYE PUEDEN SER ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, AUTOMÁTICOS, SEMIAUTOMÁTICOS Y MANUALES.- COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DE HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMAS DE INTEGRACIÓN DE DATOS INTRA E INTER LABORATORIAL Y SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO, INCLUSIVE ACTUALIZACIONES DE HARDWARE Y SOFTWARE.- ASÍ MISMO, EN ESPECIAL Y SIN LIMITARSE, DESARROLLO, DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORES, RELACIONADOS CON LO DESCRITO Y PROVISIÓN DE LO DESCRITO EN ESTE ARTÍCULO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.- ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA Y DE ESTERILIZACIÓN DEL MENAJE PARA LOS COMEDORES, PARTES Y PIEZAS DE MÁQUINAS LAVAVAJILLAS; PARTES Y PIEZAS PARA LAVAR O SECAR BOTELLAS Y OTROS RECIPIENTES, PARTES Y PIEZAS DE MÁQUINAS PARA LLENAR, CERRAR, SELLAR, CAPSULAR O ETIQUETAR BOTELLAS, LATAS, CAJAS, SACOS U OTROS RECIPIENTES; Y DEMÁS PARTES Y PIEZAS RELACIONADAS CON ESTOS EQUIPOS O CON EQUIPOS SIMILARES.- ADEMÁS PROVISIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ ADEMÁS A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES, DE CONSUMO MASIVO Y DE VENTA LIBRE.- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACCESORIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA QUÍMICA Y MANUFACTURERA, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, LA EXPLOTACIÓN

AGRÍCOLA Y FORESTAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.- IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA, E INSUMOS PARA LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS.- EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS.- PARA EL EFECTO, COMO MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ COMPRAR, VENDER Y ARRENDAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, TAMBIÉN PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS, MAQUINARIAS Y REPUESTOS, ELABORADOS O NO. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE REPUESTOS AUTOMOTRICES. PODRÁ ACTUAR COMO MANDANTE, MANDATARIA, COMISIONISTA O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITALES A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER O POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS. EN GENERAL LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑÍA NO SE DEDICARÁ A LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI AL ARRENDAMIENTO MERCANTIL..- **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DIRIGIDA POR EL DIRECTORIO Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y POR EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL Y/O DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS REEMPLAZARÁ EN SUS FUNCIONES, DURANTE EL TIEMPO DE SU AUSENCIA, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS PARA AQUELLOS..- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.– DIRECCIÓN Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS FUNCIONARIOS, LE SUBROGARÁ EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O SE NOMBRARÁ UN PRESIDENTE Y/O

SECRETARIO AD – HOC. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, Y SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA ADEMÁS POR TODOS LOS SOCIOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.– ACTAS Y EXPEDIENTES:** LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES DEBIDAMENTE FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS A MÁQUINA O EN COMPUTADOR EN EL ANVERSO Y EN EL REVERSO Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN CADA UNA, GUARDANDO UN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECTORIO:** EL DIRECTORIO ESTARÁ CONFORMADO POR UN TOTAL DE CINCO MIEMBROS, CON EL NOMBRE DE DIRECTORES. LOS DIRECTORES SON NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. TRES DE ELLOS SERÁN SOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y OCUPARÁN LOS CARGOS DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DIRECTOR REPRESENTANTE DE LOS SOCIOS. LOS OTROS DOS DIRECTORES SERÁN NOMBRADOS SIN TENER DICHA CALIDAD DE SOCIOS. LOS DIRECTORES TENDRÁN UNA RELACIÓN NETAMENTE DE MANDATO CIVIL CON LA COMPAÑÍA Y SERÁN REMUNERADOS CONTRA PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A SUS SERVICIOS. LOS DETALLES DE ESTA RELACIÓN SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMPOSICIÓN:** LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERÁN GUIADAS POR SU PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DE DIRECTORIO. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERÁ AL MISMO TIEMPO EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, Y EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO TAMBIÉN EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, AMBOS POR EL PERÍODO DE 5 (CINCO) AÑOS, A NO SER QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR MAYORÍA SIMPLE RESUELVAN DESIGNAR A OTROS. PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS.-EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO, SERÁ NORMALMENTE EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** LA CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO CORRESPONDE

A SU PRESIDENTE O A SU FALTA AL SECRETARIO, QUIEN EJERCERÁ DICHA FACULTAD DE MANERA ORDINARIA AL INICIO DE CADA TRIMESTRE, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA SIEMPRE QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE Y, CUANDO LO SOLICITEN AL MENOS DOS DIRECTORES EN CUYO CASO DEBERÁ CONVOCARSE A UNA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE PARA ESTE EFECTO DEBE DESIGNAR CADA DIRECTOR; EN DICHO ESCRITO SE INDICARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR DE REUNIÓN, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DÍA.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL DIRECTORIO QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO, SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y TODOS ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PERIODICIDAD DE SESIONES:** EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ FÍSICAMENTE DE MANERA ORDINARIA AL INICIO DE CADA TRIMESTRE, CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR, Y DE MANERA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL DIRECTORIO MANTENDRÁ EL DÍA QUINCE DE CADA MES, O EL DÍA HÁBIL QUE MÁS CERCA QUEDE A ESA FECHA, UNA VIDEOCONFERENCIA ENTRE SUS INTEGRANTES A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES Y POLÍTICAS TOMADAS EN LAS SESIONES ORDINARIAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN:** TODO DIRECTOR PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR OTRO. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA REUNIÓN, MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. UN DIRECTOR NO PODRÁ REPRESENTAR AL MISMO TIEMPO A MÁS DE UN DIRECTOR.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONSTITUCIÓN:** EL DIRECTORIO QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN, PRESENTES O REPRESENTADOS, MÁS DE LA MITAD DE SUS COMPONENTES.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS:** TODOS LOS DIRECTORES TENDRÁN DERECHO A MANIFESTARSE SOBRE CADA UNO DE LOS ASUNTOS A TRATAR, SIN PERJUICIO DE QUE

CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EL OTORGAMIENTO DE LA PALABRA Y LA DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. NECESARIAMENTE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS PRESENTADAS POR AL MENOS DOS DIRECTORES. CADA MIEMBRO DEL DIRECTORIO PUEDE EMITIR UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES A LA SESIÓN, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL ESPECÍFICA. EL VOTO DEL PRESIDENTE SERÁ DIRIMENTE.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ACTA:** LAS DISCUSIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE LLEVARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS QUE SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO. LAS ACTAS SERÁN APROBADAS POR EL PROPIO ÓRGANO, AL FINAL DE LA REUNIÓN O EN LA SIGUIENTE; TAMBIÉN PODRÁN SER APROBADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, DENTRO DEL PLAZO DE SIETE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN DEL DIRECTORIO, SIEMPRE QUE ASÍ LO HUBIEREN AUTORIZADO POR UNANIMIDAD LOS DIRECTORES CONCURRENTES A LA MISMA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** EL DIRECTORIO TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR LA EMPRESA Y DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) DEFINIR Y ACTUALIZAR LOS CRITERIOS DE REPARTO DE UTILIDADES, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- B) FIJAR LOS CRITERIOS DE ELECCIÓN, REQUISITOS Y REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL CONTRATADO POR LA EMPRESA.-C) EVALUAR EL DESEMPEÑO EN LOS NIVELES DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y EMPRESA EN GENERAL.- D) INVESTIGAR PROBABLES ALIANZAS ESTRATÉGICAS, DETERMINAR LOS MÁRGENES DE NEGOCIACIÓN Y ENCARGAR LA MISMA A UNO O MÁS DIRECTORES Y/O AL GERENTE GENERAL.- E) INVESTIGAR NUEVAS TENDENCIAS DEL NEGOCIO Y DELIBERAR SOBRE LA CONVENIENCIA Y, EVENTUALMENTE, MANERA DE ADOPTARLAS.- F) TOMAR DECISIONES ACERCA DE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, SU ORIENTACIÓN A FUTURO E IMPARTIR LAS CORRESPONDIENTES INSTRUCCIONES AL GERENTE GENERAL.- G) ADOPTAR DECISIONES QUE IMPULSEN A LA EMPRESA AL MEJORAMIENTO CONTINUO Y ALCANZAR LAS METAS FIJADAS POR EL

DIRECTORIO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN; Y, H) SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN, GUIARLA Y, DE SER NECESARIO, IMPARTIR INSTRUCCIONES Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A ORIENTAR Y CORREGIR SU MARCHA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- AUTORREGULACIÓN:** EN LO NO PREVISTO, Y EN CUANTO NO SE OPONGA A LAS DISPOSICIONES IMPERATIVAS, EL DIRECTORIO PODRÁ REGULAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EN CUANTO PRESIDENTE EJECUTIVO: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE FORMA INDEPENDIENTE O CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL E INDISTINTAMENTE, PUDIENDO PARA EL EFECTO OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON SU SOLA FIRMA DE ACUERDO A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS..- B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA SUS BIENES Y PERTENENCIAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES..- C) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS..- D) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL..- E) CONVOCAR, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, A SESIONES DE JUNTA GENERAL..- F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL..-G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO..- H) COMPARECER A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIAS FACULTADES ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR OFERTAS, PROFORMAS, COTIZACIONES, CONCURSOS DE OFERTAS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LICITACIONES, CONTRATOS, ADJUDICACIONES, GARANTÍAS, PÓLIZAS Y EN GENERAL CUANTO DOCUMENTO E INSTRUMENTO SEA NECESARIO PARA ESTOS FINES, DE TAL FORMA QUE NADIE PUEDA ALEGAR U OPONER INSUFICIENCIA O FALTA DE ATRIBUCIONES O SOLICITAR RATIFICACIONES DE

NINGUNA CLASE..- I) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CON SU SOLA FIRMA CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA AL MOMENTO DE DICHA SUSCRIPCIÓN; EN CASO DE UN MONTO SUPERIOR SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS..- J) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL..-K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA..- L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS..- M) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS..- N) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; Y, O) EN GENERAL TENDRÁ TODAS LOS FACULTADES NECESARIAS QUE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, PARA EL BUEN MANEJO DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS..- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES:** EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO EN CUANTO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL Y/O PRESIDENTE EJECUTIVO EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE CUALQUIERA DE ELLOS O DE AMBOS, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE AQUELLOS. SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE QUE EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EN EL EJERCICIO DE LA SUBROGACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE ESTATUTO, SE ENCUENTRA FACULTADO, ENTRE OTRAS FUNCIONES, PARA COMPARECER A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIAS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO, ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR OFERTAS, PROFORMAS, COTIZACIONES, CONCURSOS DE OFERTAS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LICITACIONES, CONTRATOS, ADJUDICACIONES, GARANTÍAS, PÓLIZAS Y EN GENERAL CUANTO DOCUMENTO E

INSTRUMENTO SEA NECESARIO PARA ESTOS FINES, DE TAL FORMA QUE NADIE PUEDA ALEGAR U OPONER INSUFICIENCIA O FALTA DE ATRIBUCIONES O SOLICITAR RATIFICACIONES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE FORMA INDEPENDIENTE O CONJUNTA CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO E INDISTINTAMENTE, PUDIENDO PARA EL EFECTO OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON SU SOLA FIRMA DE ACUERDO A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS..- B)ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA SUS BIENES Y PERTENENCIAS CÒNJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES..- C) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL..- D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO..- E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EMITIDOS Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL, CUANDO ACTÚE DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS..- F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL..- G) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO..- H) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS..- I) COMPARECER A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIAS FACULTADES ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR OFERTAS, PROFORMAS, COTIZACIONES, CONCURSOS DE OFERTAS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LICITACIONES, CONTRATOS, ADJUDICACIONES, GARANTÍAS, PÓLIZAS Y EN GENERAL CUANTO DOCUMENTO E INSTRUMENTO SEA NECESARIO PARA ESTOS FINES, DE TAL FORMA QUE NADIE PUEDA ALEGAR U OPONER INSUFICIENCIA O FALTA DE ATRIBUCIONES O SOLICITAR RATIFICACIONES DE NINGUNA CLASE..- J) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO

ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO..- K) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CON SU SOLA FIRMA CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL VALOR DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA AL MOMENTO DE DICHA SUSCRIPCIÓN; EN CASO DE UN MONTO SUPERIOR SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS..- L) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA..- M) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS..- N) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS..- O) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Y, P) EN GENERAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS..- **TRES)** REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONFORME AL PROYECTO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CUYA ACTA ASÍ COMO LOS ESTATUTOS CODIFICADOS Y APROBADOS POR LA JUNTA SE ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA Y ADJUNTAN A ESTE INSTRUMENTO.- **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE AGREGAN COMO HABILITANTES EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS QUE RESUELVE EL PRESENTE AUMENTO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE INSCRITO; Y, EL ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA PARA EL AÑO DOS MIL DOCE.USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR 21 -00 2011
G.M

INDETERMINADA. AUTORIZO AL DR. CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO CINCO SEIS SIETE UNO NUEVE CUATRO SIETE (1705671947), DE PROFESIÓN ABOGADO PARA QUE A NOMBRE DE MI REPRESENTADA Y CON SU SOLA FIRMA, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS INVOLUCRADAS, PARA OBTENER LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., CONSTANTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR CESAR MOLINA NOVILLO AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS CUATRO CUATRO TRES, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

Consuelo Buitrón

SRA. ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE.
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.
C.C. 1704535861

44240

FRISONEX

FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA Cia Ltda

Quito, 20 de marzo del 2012

Señora
Licenciada
ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE
Presente-.

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **FRISONEX, FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA.**, reunida el 20 de marzo del año 2012, resolvió elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de cinco años, con todas las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

De conformidad con el Estatuto Social, la Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de forma independiente o conjunta con el Presidente Ejecutivo e indistintamente, pudiendo para el efecto obligar a la compañía con su sola firma de acuerdo a la Ley y el Estatuto Social.

La compañía FRISONEX FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el día 06 de noviembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 06 de enero de 1993.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito. Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 20 de enero del año 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de marzo del mismo año, se reformó y codificó el Estatuto Social de la Compañía y en su Artículo Vigésimo Segundo se fijó el período de duración del cargo del Gerente General en 5 años

Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes,

Atentamente,

Charles Frison Heili
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 20 de marzo del 2012

ACEPTACION: - Por la presente acepto el cargo de Gerente General de la compañía FRISONEX FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA. para el cual he sido electa.

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
C.C. 170453586-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4543 del Registro de Nombramientos Tomo Nº 143
Quito, a 09 ABR 2012
REGISTRO MERCANTIL
Dr. Ruben Enrique Aguirre Lopez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una fojas útiles para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una fotocopia que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 05 de diciembre de 2013

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito-Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito-Ecuador

SRI
le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791241339001

RAZON SOCIAL: FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL	FRISONEX CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	BUITRON ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO
CONTADOR	CHICAIZA AGUIRRE JOSE ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES	06/01/199_	FEC. CONSTITUCION	05/01/199_
FEC. INSCRIPCION	18/01/1993	FECHA DE ACTUALIZACION	09/09/201_

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

DISTRIBUCION DE PRESERVATIVOS, PRODUCTOS, EQUIPOS DE LABORATORIO MEDICO Y

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: BATAN Barrio: BATAN BAJO Calle: LA TIERRA Número: E8-21 Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Oficina: P.B. Referencia ubicación: DIAGONAL A OPTICA ITALIANA Telefono Trabajo: 022343550 Telefono Trabajo: 022257554 Fax: 022250382 Celular: 099016252 Apartado Postal: 17-17-1413 Email: frisonex@frisonex.com Web: WWW.FRISONEX.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	1

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
09 SET. 2011
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE — SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SEPL010410 — Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ — Fecha y hora: 09/09/2011

SRI.gob.ec

-00 0013

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791241339001

RAZON SOCIAL: FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 06/01/198[illegible]

NOMBRE COMERCIAL: FRISONEX CIA. LTDA. **FEC. CIERRE**

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DISTRIBUCION DE PRESERVATIVOS, PRODUCTOS, EQUIPOS DE LABORATORIO MEDICO Y CLINICO
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO CLINICO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: BATAN Barrio: BATAN BAJO Calle: LA TIERRA Número: E8-21 Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: DIAGONAL A OPTICA ITALIANA Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 022343550 Telefono Trabajo: 022267654 Fax: 022250382 Celular: 099012252 Apartado Postal: 17-17-1413 Email: frisonex@frisonex.com Web: WWW.FRISONEX.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 13/02/2006

NOMBRE COMERCIAL: FRISONEX CIA. LTDA. **FEC. CIERRE**

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DISTRIBUCION DE PRESERVATIVOS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO MEDICO Y CLINICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAGRADA FAMILIA Calle: GONZALO ZALDUMBIDE Número: 714 Intersección: AV. PLAZA DAÑIN Referencia: DIAGONAL AL HOGAR SAN JOSE Manzana: I Telefono Trabajo: 042297656 Telefono Trabajo: 042396626 Telefono Trabajo: 042296724 Fax: 042560935 Celular: 099808428 Apartado Postal: 17-17-1413 Email: frisonex@frisonex.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 13/02/2006

NOMBRE COMERCIAL: FRISONEX CIA. LTDA. **FEC. CIERRE**

FEC. REINICIO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DISTRIBUCION DE PRESERVATIVOS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO MEDICO Y CLINICO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Calle: MIGUEL CORDERO Número: 3-35 Intersección: ALFONSO CORDERO Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 072559182 Telefono Trabajo: 072[illegible] Fax: 072550232 Email: frisonex@frisonex.com

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en [illegible] para este efecto acto seguido le devolví el mismo, habiendo archivado una igual. **FIRMA DEL CONTRIBUYENTE** Ciudadano. SE LOCALIZO Lugar de [illegible]

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
09 SET. 2011
SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quito a, 05 de diciembre de 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

SRI.gob.ec

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA.

CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

En Quito, el día veinte y nueve de noviembre del año dos mil doce, siendo las 14H30, en las oficinas de la sede principal de la compañía, ubicada en las calles La Tierra No. 338 y Av de los Shyris, se reúnen los socios de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA.:

1) El señor Charles Richard Frison Heili, por sus propios derechos, titular de 815.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
2) La señora Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, por sus propios derechos, titular de 20.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
3) El señor Christian Frison Rickert, por sus propios derechos, titular de 55 000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
4) La señorita Daniela Frison Buitrón, por sus propios derechos, titular de 55 000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representada por su Apoderada General, señora Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, mediante Poder General otorgado el 24 de julio del 2007 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín; y,
5) El señor Daniel Frison Rickert, por sus propios derechos, titular de 55.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representado por su Apoderado General, señor Christian Frison Rickert, mediante Poder General otorgado el 27 de junio de 2011 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

La compañía tiene actualmente un capital suscrito y pagado de US$1´000.000 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en igual número de participaciones sociales de un dólar cada una.

Por tanto, se encuentran presentes todos los socios de la compañía quienes juntos representan el 100% del capital social de la misma; y, de conformidad con el Art. 238 de

la Ley de Compañías, resuelven instalarse en Junta General Universal de Socios, como en efecto lo hacen.

Preside la Junta el señor Charles Frison Heili, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía y actúa como Secretaria la Licenciada Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum. La Secretaria verifica el quórum dejando constancia de que se encuentran personalmente presentes los socios Charles Richard Frison Heili, Anapha del Consuelo Buitrón Andrade y Christian Frison Rickert, representando estos últimos dos, además, a los socios Daniela Frison Buitrón y Daniel Frison Rickert, respectivamente, por lo que se encuentra reunido 100% del capital social de la Compañía.

El Presidente pone a consideración de los socios, el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Aumento del capital social de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA en el valor de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 200.000) al capital que actualmente mantiene la compañía mediante la capitalización de utilidades y la correspondiente reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social para elevar el capital social de la Compañía a US $1´200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),

SEGUNDO: Creación de un Directorio como órgano de dirección dentro la organización de la compañía y reformas al Estatuto social de la misma, y,

TERCERO: Aprobación del proyecto de Codificación del Estatuto de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA., en el que se incluyen las reformas aprobadas por la Junta de Socios, conforme al documento que se agrega como Anexo

El Presidente de la Junta, solicita a los asistentes pronunciarse sobre el Orden del Día y obtiene la aprobación de todos los presentes por unanimidad.

Se procede a tratar el primer punto del Orden del Día aprobado.

Primer punto del Orden del Día, esto es aumento del capital social de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA en el valor de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$200.000) al capital que actualmente mantiene la compañía mediante la capitalización de utilidades y la correspondiente reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social para elevar el capital social de la Compañía a US $1´200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Toma la palabra el señor Charles Richard Frison Heili y presenta la siguiente moción: que conforme lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012, solicita que se apruebe un aumento de capital social en el valor de US$200.000 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) al capital que actualmente mantiene la compañía, mediante la capitalización de utilidades registradas en la cuenta No 3 1 1.05 01 Utilidad del Ejercicio (2011), a prorrata de las participaciones existentes, de la siguiente forma:

Aporte por capitalización de dividendos de Charles Richard Frison Heili	US$ 163 000,00
Aporte por capitalización de dividendos de Anapha del Consuelo Buitrón Andrade	US$ 4 000,00
Aporte por capitalización de dividendos de Christian Frison Rickert	US$ 11 000,00
Aporte por capitalización de dividendos de Daniela Frison Buitrón	US$ 11.000,00
Aporte por capitalización de dividendos de Christian Frison Rickert	US$ 11 000,00
Total de aportes por capitalización de dividendos:	US$ 200.000,00

Luego de deliberar sobre la moción presentada por el señor Charles Richard Frison Heili, los socios proceden a la votación y resuelven por unanimidad aceptar el aumento de capital y la forma de integración propuesta por el socio Charles Richard Frison Heili

Como resultado de lo acordado, una vez que se encuentran pagadas las nuevas aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones, el capital social de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA. ascenderá a US$ 1´200.000 (UN

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que se distribuirán de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPA-CIONES	AUMENTO POR CAPITA-LIZACIÓN DE DIVIDENDOS	CAPITAL TOTAL	PARTICIPA-CIONES
Charles Richard Frison Heili	US$ 815 000	815 000	US$ 163 000	US$ 978 000	978.000
Anapha del Consuelo Buitrón Andrade	US$ 20.000	20 000	US$ 4 000	US$ 24 000	24.000
Christian Frison Rickert	US$ 55 000	55 000	US$ 11 000	US$ 66 000	66 000
Daniel Frison Rickert	US$ 55 000	55 000	US$ 11 000	US$ 66 000	66 000
Daniela Frison Buitrón	US$ 55 000	55.000	US$ 11 000	US$ 66 000	66 000
TOTAL	**US$ 1.000.000**	**1.000.000**	**US$ 200.000**	**US$ 1'200.000**	**1'200.000**

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios decide por unanimidad, autorizar a la señora Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, en su calidad de Gerente General de la Compañía, para que eleve la correspondiente escritura pública de aumento de capital con la respectiva reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, y, que realice todos los trámites pertinentes hasta su inscripción en el Registro Mercantil

Los socios votan y aprueban por unanimidad el nuevo Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA. antes de codificarlo, que tendrá el siguiente texto:

> ***ARTÍCULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL:*** *El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1´200.000), dividido en un millón doscientas mil*

participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Concluido el primer punto del Orden del Día, el Presidente procede a tratar el **Segundo punto del Orden del Día**, que es la creación de un Directorio como órgano de dirección dentro la organización de la compañía y reformas al Estatuto social de la misma.

Al respecto, el Presidente expone a la Junta General que el crecimiento económico de la compañía y el incremento de complejidad a nivel administrativo, requieren de una respuesta oportuna por parte de los socios, que sirva de apoyo a la actual administración para su exitosa gestión y que garantice a futuro una estructura administrativa que asegure el nivel de actividad logrado, como el posible incremento de las actividades futuras de la empresa. Para tal efecto propone la creación y conformación de un DIRECTORIO como órgano de dirección, ante lo cual plantea las siguientes reformas al Estatuto de la compañía para que sean conocidas y aprobadas por la Junta General de Socios.

PRIMERO.- En el ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL del Estatuto Social antes de codificarlo, refórmese el texto actual por el siguiente:

*"**ARTÍCULO TERCERO. – OBJETO SOCIAL**: El objeto social de la compañía es la representación, promoción, importación, exportación, comercialización, distribución y manufactura de reactivos de diagnóstico y equipos para laboratorios clínicos, de histopatología y de investigación, equipos e instrumental médico, venta al por mayor y menor de dispositivos médicos de toda clase y naturaleza, de preservativos, productos farmacéuticos, cosméticos, de higiene personal y cuidado dental, equipos odontológicos, prestación de servicios técnicos y de mantenimiento, preventivos y correctivos de equipos médicos y de laboratorio clínico, provisión de materiales y repuestos para equipos médicos y de laboratorio clínico, productos y equipos para laboratorios de biotecnología, agricultura y veterinaria, de laboratorios de análisis de aguas, de aire, de tierra, de petróleo.- Comercialización de todos los equipos que la empresa representa, promociona, manufactura, comercializa y distribuye pueden ser eléctricos, electrónicos, automáticos, semiautomáticos y manuales.- Comercialización de sistemas informáticos, de hardware, software, sistemas de integración de datos intra e inter*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

laboratorial y servicio de implementación, repuestos y mantenimiento, inclusive actualizaciones de hardware y software.- Así mismo, en especial y sin limitarse desarrollo, diseño y comercialización de productos, equipos y programas de computadores, relacionados con lo descrito y provisión de lo descrito en este artículo para instituciones públicas y privadas.- Adquisición y comercialización de equipos de limpieza y de esterilización del menaje para los comedores, partes y piezas de máquinas lavavajillas; partes y piezas para lavar o secar botellas y otros recipientes; partes y piezas de máquinas para llenar, cerrar, sellar, capsular o etiquetar botellas, latas, cajas, sacos u otros recipientes; y demás partes y piezas relacionadas con estos equipos o con equipos similares.- Además provisión de equipos, maquinarias, productos químicos para la industria manufacturera.- La compañía se dedicará además a la importación y exportación de productos no tradicionales, de consumo masivo y de venta libre - Importación, exportación y comercialización de toda clase de accesorios relacionados con la industria química y manufacturera, sistemas eléctricos y electrónicos, la explotación agrícola y forestal, a nivel nacional e internacional.- Importación de materia prima, e insumos para las actividades anteriormente indicadas.- Exportación de productos, equipos y repuestos.- Para el efecto, como medios para el cumplimiento de su objeto social, podrá comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles, también podrá importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de artículos y productos, maquinarias y repuestos, elaborados o no. Importación y exportación de repuestos automotrices.- Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales, nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento La compañía no se dedicará a las actividades de intermediación financiera *ni al arrendamiento mercantil."*

SEGUNDO.- En el "ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN" del Estatuto Social antes de codificarlo, agréguese con una coma la palabra "DIRECCIÓN" después de la palabra "GOBIERNO", y en el texto del artículo agréguese la frase ",

dirigida por el Directorio" después de "gobernada por la Junta General de Socios" y antes de "y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General".

Los socios votan y aprueban por unanimidad el nuevo Artículo Noveno del Estatuto Social, antes de codificarlo de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA., que tendrá el siguiente texto:

> ***"ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:*** *La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo, los reemplazará en sus funciones, durante el tiempo de su ausencia, el Vicepresidente Ejecutivo con las mismas atribuciones establecidas para aquellos".*

TERCERO.- Después del ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES del Estatuto Social sin codificar, añádase los artículos nuevos relativos al Directorio que se detallan a continuación:

> ***ARTÍCULO... .- DIRECTORIO:*** *El Directorio estará conformado por un total de cinco miembros, con el nombre de Directores.*
>
> *Los Directores son nombrados por la Junta General de Socios. Tres de ellos serán socios de la compañía y ocuparán los cargos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Director Representante de los Socios. Los otros dos directores serán nombrados sin tener dicha calidad de socios. Los Directores tendrán una relación netamente de mandato civil con la compañía y serán remunerados contra presentación trimestral de la factura correspondiente a sus servicios. Los detalles de esta relación se determinarán en el correspondiente contrato de prestación de servicios.*
>
> ***ARTÍCULO... .- COMPOSICIÓN:*** *Las sesiones del Directorio serán guiadas por su Presidente y un Secretario de Directorio.*
>
> *El Presidente del Directorio será al mismo tiempo el Presidente Ejecutivo de la compañía, y el Vicepresidente del Directorio también el Vicepresidente de la compañía, ambos por el período de 5 (cinco) años, a no ser que la Junta General de Socios por mayoría simple resuelvan designar a otros. Podrán ser*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

indefinidamente reelegidos. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados.

El Secretario del Directorio, será normalmente el Vicepresidente del Directorio.

ARTÍCULO... .- CONVOCATORIA: *La convocatoria del Directorio corresponde a su Presidente o a su falta al Secretario, quien ejercerá dicha facultad de manera ordinaria al inicio de cada trimestre, y de manera extraordinaria siempre que lo considere conveniente y, cuando lo soliciten al menos dos Directores en cuyo caso deberá convocarse a una reunión.*

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias se efectuará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica que para este efecto debe designar cada Director; en dicho escrito se indicará el día, hora y lugar de reunión, así como la indicación del correspondiente orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del mismo

ARTÍCULO... .- PERIODICIDAD DE SESIONES: *El Directorio se reunirá físicamente de manera ordinaria al inicio de cada trimestre, conforme al artículo anterior, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.*

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio mantendrá el día 15 de cada mes, o el día hábil que más cerca quede a esa fecha, una videoconferencia entre sus integrantes a fin de dar seguimiento a las resoluciones y políticas tomadas en las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO... .- REPRESENTACIÓN: *Todo Director podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio.*

Un Director no podrá representar al mismo tiempo a más de un Director.

ARTÍCULO... .- CONSTITUCIÓN: *El Directorio quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes*

ARTÍCULO... .- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS: *Todos los Directores tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar,*

sin perjuicio de que corresponde al Presidente del Directorio el otorgamiento de la palabra y la duración de las intervenciones.

Necesariamente se someterán a votación las propuestas de acuerdos presentadas por, al menos dos Directores.

Cada miembro del Directorio puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Directores concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica.

El voto del Presidente será dirimente

***ARTÍCULO... .- ACTA:** Las discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio Las actas serán aprobadas por el propio órgano, al final de la reunión o en la siguiente; también podrán ser aprobadas por el Presidente y el Secretario, dentro del plazo de siete días contados a partir de la fecha de celebración de la reunión del Directorio, siempre que así lo hubieren autorizado por unanimidad los Directores concurrentes a la misma.*

***ARTÍCULO... .- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** El Directorio tendrá a su cargo la responsabilidad de dirigir la empresa y debe realizar las siguientes actividades·*

a) *Definir y actualizar los criterios de reparto de utilidades, para conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios.*
b) *Fijar los criterios de elección, requisitos y remuneración del Gerente General contratado por la empresa.*
c) *Evaluar el desempeño en los niveles de personal, administración y empresa en general.*
d) *Investigar probables alianzas estratégicas, determinar los márgenes de negociación y encargar la misma a uno o más Directores y/o al Gerente General.*
e) *Investigar nuevas tendencias del negocio y deliberar sobre la conveniencia y, eventualmente, manera de adoptarlas.*
f) *Tomar decisiones acerca de las políticas de la empresa, su orientación a futuro e impartir las correspondientes instrucciones al Gerente General.*

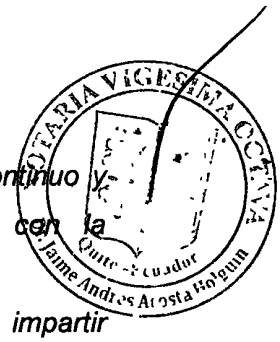

g) *Adoptar decisiones que impulsen a la empresa al mejoramiento continuo y alcanzar las metas fijadas por el Directorio en coordinación con la Administración; y,*

h) *Supervisar a la Administración, guiarla y, de ser necesario, impartir instrucciones y estrategias encaminadas a orientar y corregir su marcha.*

ARTÍCULO... .- AUTORREGULACIÓN: *En lo no previsto, y en cuanto no se oponga a las disposiciones imperativas, el Directorio podrá regular su propio funcionamiento.*

CUARTO.- Elimínese el "ARTÍCULO VIGÉSIMO - DEL PRESIDENTE EJECUTIVO" del Estatuto Social antes de codificarlo

QUINTO.- Refórmese la frase inicial del "ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO" del Estatuto Social antes de codificarlo, para que de aquí en adelante diga: "*Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio en cuanto Presidente Ejecutivo.*" El resto del artículo se mantiene sin modificación.

SEXTO.- Reubíquese el actual "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES" entre los actuales artículos "ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO" y "VIGÉSIMO SEGUNDO - DEL GERENTE GENERAL" del Estatuto Social sin codificar y sustitúyase el primer párrafo de este artículo por la siguiente frase: "*El Vicepresidente del Directorio en cuanto Vicepresidente Ejecutivo reemplazará al Gerente General y/o Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos o de ambos, con las mismas atribuciones de aquellos.*" El resto del artículo se mantiene sin modificación

SÉPTIMO.- En todos los artículos del Estatuto Social sin codificar en el que se refiere simplemente al "Secretario" sin especificación alguna, se reforma añadiendo a continuación de la palabra "Secretario" la frase "de la Junta General de Socios", a fin de poderlo distinguir del Secretario del Directorio, especialmente se reforman los Artículos 18, 19, 21 literal d) y 23, literal e) del Estatuto Social sin codificarlo

OCTAVO.- Procédase a modificar los artículos reformados del Estatuto Social antes de codificarlo y reenumerar los artículos del Estatuto de la compañía, incorporando las reformas aprobadas por la Junta General de Socios hasta la presente fecha.

El Presidente dispone que se pase a tratar el **Tercer y último punto del orden del día**, esto es la aprobación del proyecto de Codificación del Estatuto de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA., en el que se incluyen las reformas aprobadas por la Junta de Socios, conforme al documento que se agrega como Anexo

La Junta General de Socios, una vez conocido, discutido y revisado el proyecto de Codificación del Estatuto de la Compañía para el año 2012, la Junta General de Socios resuelve reformar los Estatutos de la compañía, aprobar la codificación íntegra del Estatuto Social de acuerdo al texto incorporado como anexo al expediente de la misma y autorizar a la Gerente General para que eleve a escritura pública las reformas aprobadas, cuya acta así como los Estatutos Codificados aprobados por la Junta en el presente año, se adjunten a este instrumento. Adicionalmente la Junta General autoriza a la Gerente General para que realice los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías y demás entidades públicas y privadas involucradas, para obtener la aprobación de las reformas del punto anterior y de la Codificación del estatuto social efectuada en el año 2012.

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 16h40 Se concede un receso de 60 minutos para la elaboración del acta. Reanudada la sesión la Secretaria da lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada en todas sus partes Para constancia, firman los socios, conjuntamente con el Presidente y el Secretario que certifica.

Charles Richard Frison Heili
SOCIO

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
SOCIA

-00 2019

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Christian Frison Rickert
SOCIO

Daniela Frison Buitrón
Representada por: Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
SOCIA

Daniel Frison Rickert
Representada por: Christian Frison Rickert
SOCIO

Charles Richard Frison Heili
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
SECRETARIO DE LA JUNTA

CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA.

ARTÍCULO PRIMERO. – DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Compañía se denominará FRISONEX, FRISON, IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA. y durará ochenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse, inclusive podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la representación, promoción, importación, exportación, comercialización, distribución y manufactura de reactivos de diagnóstico y equipos para laboratorios clínicos, de histopatología y de investigación, equipos e instrumental médico, venta al por mayor y menor de dispositivos médicos de toda clase y naturaleza, de preservativos, productos farmacéuticos, cosméticos, de higiene personal y cuidado dental, equipos odontológicos, prestación de servicios técnicos y de mantenimiento, preventivos y correctivos de equipos médicos y de laboratorio clínico, provisión de materiales y repuestos para equipos médicos y de laboratorio clínico, productos y equipos para laboratorios de biotecnología, agricultura y veterinaria, de laboratorios de análisis de aguas, de aire, de tierra, de petróleo.- Comercialización de todos los equipos que la empresa representa, promociona, manufactura, comercializa y distribuye pueden ser eléctricos, electrónicos, automáticos, semiautomáticos y manuales.- Comercialización de sistemas informáticos, de hardware, software, sistemas de integración de datos intra e inter laboratorial y servicio de implementación, repuestos y mantenimiento, inclusive actualizaciones de hardware y software. Así mismo, en especial y sin limitarse, desarrollo, diseño y comercialización de productos, equipos y programas de computadores, relacionados con lo descrito y provisión de lo descrito en este artículo para instituciones públicas y privadas.- Adquisición y comercialización de equipos de limpieza y de esterilización del menaje para los comedores, partes y piezas de

máquinas lavavajillas; partes y piezas para lavar o secar botellas y otros recipientes, partes y piezas de máquinas para llenar, cerrar, sellar, capsular o etiquetar botellas, latas, cajas, sacos u otros recipientes; y demás partes y piezas relacionadas con estos equipos o con equipos similares.- Además provisión de equipos, maquinarias, productos químicos para la industria manufacturera.- La compañía se dedicará además a la importación y exportación de productos no tradicionales, de consumo masivo y de venta libre.- Importación, exportación y comercialización de toda clase de accesorios relacionados con la industria química y manufacturera, sistemas eléctricos y electrónicos, la explotación agrícola y forestal, a nivel nacional e internacional.- Importación de materia prima, e insumos para las actividades anteriormente indicadas.- Exportación de productos, equipos y repuestos - Para el efecto, como medios para el cumplimiento de su objeto social, podrá comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles, también podrá importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de artículos y productos, maquinarias y repuestos, elaborados o no. Importación y exportación de repuestos automotrices.- Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales, nacionales o extranjeras - Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento. La compañía no se dedicará a las actividades de intermediación financiera ni al arrendamiento mercantil.

ARTÍCULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1'200.000), dividido en un millón doscientas mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO QUINTO. – DE LAS APORTACIONES: El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y está dividido en participaciones. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, gozan de iguales derechos y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones liberadas, esto es, aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y deducidos los gastos, cargas

sociales y las amortizaciones de impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. - CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Representante Legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes podrán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren.

ARTÍCULO OCTAVO. – AUMENTO DE CAPITAL: Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma.

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General /En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo, los reemplazará en sus funciones, durante el tiempo de su ausencia, el Vicepresidente Ejecutivo con las mismas atribuciones establecidas para aquellos.

ARTÍCULO DÉCIMO. – JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:

a) Nombrar y remover a los Administradores por causas legales.
b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos.

c) Conocer y resolver anualmente sobre el balance general, las cuentas de resultados y el informe que deberán presentar el Gerente General referentes a los negocios sociales.
d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales.
e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la constitución de reservas especiales o facultativas y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos
f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes.
g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:

Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores, para resolver acerca de la distribución de beneficios sociales, la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán necesariamente en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.

Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicaciones escritas que se enviarán a la dirección registrada en la compañía por el socio para el efecto o a su domicilio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes

acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se tratarán en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.

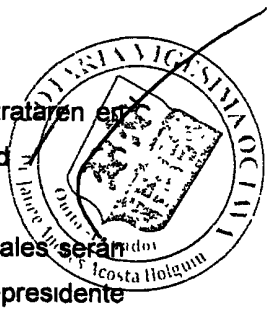

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General y/o el Vicepresidente Ejecutivo, o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – MAYORÍA: Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – REPRESENTACIÓN: - Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro Socio o por personas extrañas a la compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante poder especial o general.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, actuará como Secretario de la Junta General de Socios el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, le subrogará el Vicepresidente Ejecutivo o se nombrará un Presidente y/o Secretario Ad – Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – ACTAS Y EXPEDIENTES:

Las Actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina o en computador en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario de la Junta General de Socios en cada una, guardando un riguroso orden cronológico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECTORIO:

El Directorio estará conformado por un total de cinco miembros, con el nombre de Directores.

Los Directores son nombrados por la Junta General de Socios Tres de ellos serán socios de la compañía y ocuparán los cargos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Director Representante de los Socios. Los otros dos directores serán nombrados sin tener dicha calidad de socios. Los Directores tendrán una relación netamente de mandato civil con la compañía y serán remunerados contra presentación trimestral de la factura correspondiente a sus servicios. Los detalles de esta relación se determinarán en el correspondiente contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMPOSICIÓN: Las sesiones del Directorio serán guiadas por su Presidente y un Secretario de Directorio

El Presidente del Directorio será al mismo tiempo el Presidente Ejecutivo de la compañía, y el Vicepresidente del Directorio también el Vicepresidente de la compañía, ambos por el período de 5 (cinco) años, a no ser que la Junta General de Socios por mayoría simple resuelvan designar a otros. Podrán ser indefinidamente reelegidos Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados.

El Secretario del Directorio, será normalmente el Vicepresidente del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria del Directorio corresponde a su Presidente o a su falta al Secretario, quien ejercerá dicha facultad de manera ordinaria al inicio de cada trimestre, y de manera extraordinaria siempre que lo considere conveniente y, cuando lo soliciten al menos dos Directores en cuyo caso deberá convocarse a una reunión

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias se efectuará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica que para este efecto debe

designar cada Director; en dicho escrito se indicará el día, hora y lugar de reunión, así como la indicación del correspondiente orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PERIODICIDAD DE SESIONES: El Directorio se reunirá físicamente de manera ordinaria al inicio de cada trimestre, conforme al artículo anterior, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio mantendrá el día 15 de cada mes, o el día hábil que más cerca quede a esa fecha, una videoconferencia entre sus integrantes a fin de dar seguimiento a las resoluciones y políticas tomadas en las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN: Todo Director podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio

Un Director no podrá representar al mismo tiempo a más de un Director.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONSTITUCIÓN: El Directorio quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS: Todos los Directores tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente del Directorio el otorgamiento de la palabra y la duración de las intervenciones.

Necesariamente se someterán a votación las propuestas de acuerdos presentadas por al menos dos Directores

-02 2023

Cada miembro del Directorio puede emitir un voto Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Directores concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica.

El voto del Presidente será dirimente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ACTA: Las discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio Las actas serán aprobadas por el propio órgano, al final de la reunión o en la siguiente, también podrán ser aprobadas por el Presidente y el Secretario, dentro del plazo de siete días contados a partir de la fecha de celebración de la reunión del Directorio, siempre que así lo hubieren autorizado por unanimidad los Directores concurrentes a la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Directorio tendrá a su cargo la responsabilidad de dirigir la empresa y debe realizar las siguientes actividades

a) Definir y actualizar los criterios de reparto de utilidades, para conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios.
b) Fijar los criterios de elección, requisitos y remuneración del Gerente General contratado por la empresa.
c) Evaluar el desempeño en los niveles de personal, administración y empresa en general.
d) Investigar probables alianzas estratégicas, determinar los márgenes de negociación y encargar la misma a uno o más Directores y/o al Gerente General.
e) Investigar nuevas tendencias del negocio y deliberar sobre la conveniencia y, eventualmente, manera de adoptarlas.
f) Tomar decisiones acerca de las políticas de la empresa, su orientación a futuro e impartir las correspondientes instrucciones al Gerente General.
g) Adoptar decisiones que impulsen a la empresa al mejoramiento continuo y alcanzar las metas fijadas por el Directorio en coordinación con la Administración; y,
h) Supervisar a la Administración, guiarla y, de ser necesario, impartir instrucciones y estrategias encaminadas a orientar y corregir su marcha

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- AUTORREGULACIÓN: En lo no previsto, y en cuanto no se oponga a las disposiciones imperativas, el Directorio podrá regular su propio funcionamiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio en cuanto Presidente Ejecutivo.

a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente de forma independiente o conjunta con el Gerente General e indistintamente, pudiendo para el efecto obligar a la compañía con su sola firma de acuerdo a la Ley y estos estatutos.
b) Administrar a la compañía sus bienes y pertenencias conjunta o separadamente con el Gerente General y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades.
c) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios.
d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o Secretario de la Junta General de Socios, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General.
e) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General.
f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General
g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
h) Comparecer a nombre de la compañía con amplias facultades ante cualquier organismo público o privado, suscribir ofertas, proformas, cotizaciones, concursos de ofertas públicos y privados, licitaciones, contratos, adjudicaciones, garantías, pólizas y en general cuanto documento e instrumento sea necesario para estos fines, de tal forma que nadie pueda alegar u oponer insuficiencia o falta de atribuciones o solicitar ratificaciones de ninguna clase.
i) Suscribir a nombre de la compañía con su sola firma cualquier clase de actos y contratos cuya cuantía no exceda el valor del capital social suscrito y pagado de la compañía al momento de dicha suscripción; en caso de un monto superior será necesaria la autorización de la Junta General de Socios.
j) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Gerente General

k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
l) Firmar contratos y contratar préstamos.
m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías.
n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y,
o) En general tendrá todas los facultades necesarias que confiere la Ley y estos estatutos, para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Junta General de Socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES: El Vicepresidente del Directorio en cuanto Vicepresidente Ejecutivo reemplazará al Gerente General y/o Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos o de ambos, con las mismas atribuciones de aquellos

Se deja constancia expresa de que el Vicepresidente Ejecutivo, en el ejercicio de la subrogación establecida en este estatuto, se encuentra facultado, entre otras funciones, para comparecer a nombre de la compañía con amplias atribuciones, conforme lo establecido en este estatuto, ante cualquier organismo público o privado, suscribir ofertas, proformas, cotizaciones, concursos de ofertas públicos y privados, licitaciones, contratos, adjudicaciones, garantías, pólizas y en general cuanto documento e instrumento sea necesario para estos fines, de tal forma que nadie pueda alegar u oponer insuficiencia o falta de atribuciones o solicitar ratificaciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido Sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General:

a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente de forma independiente o conjunta con el Presidente Ejecutivo e indistintamente, pudiendo para el efecto obligar a la compañía con su sola firma de acuerdo a la Ley y estos estatutos.

b) Administrar a la compañía sus bienes y pertenencias conjunta o separadamente con el Presidente Ejecutivo y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades.

c) Actuar como Secretario de la Junta General.

d) Convocar a Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente Ejecutivo

e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario de la Junta General de Socios.

f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General.

g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.

h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos.

i) Comparecer a nombre de la compañía con amplias facultades ante cualquier organismo público o privado, suscribir ofertas, proformas, cotizaciones, concursos de ofertas públicos y privados, licitaciones, contratos, adjudicaciones, garantías, pólizas y en general cuanto documento e instrumento sea necesario para estos fines, de tal forma que nadie pueda alegar u oponer insuficiencia o falta de atribuciones o solicitar ratificaciones de ninguna clase.

j) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

k) Suscribir a nombre de la compañía con su sola firma cualquier clase de actos y contratos cuya cuantía no exceda el valor del capital social suscrito y pagado de la compañía al momento de dicha suscripción; en caso de un monto superior será necesaria la autorización de la Junta General de Socios.

l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.

m) Firmar contratos y contratar préstamos.

n) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías
o) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y,
p) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrán el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de manera conjunta o separada e indistintamente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales, civiles o de cualquier otra naturaleza, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo los reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo con las mismas atribuciones de aquellos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. – APROBACIÓN DE BALANCES: El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del Gerente General estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. – DISOLUCIÓN: La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. – LIQUIDACIÓN: En todos los casos de liquidación, el Gerente General actuará como liquidador principal de la Compañía. La Junta General nombrará además un liquidador suplente. Si por cualquier circunstancia el Gerente General no pudiere ejercer las funciones de liquidador y no surtiere efecto la designación del suplente hecha por la Junta General, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución.

Hasta aquí los Estatutos.

Certifico que los presentes estatutos fueron revisados, discutidos y aprobados por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de fecha 29 de noviembre de 2012.

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
Gerente General
FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.

00 0026

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E3343I1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUITRON RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE AUDA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170453586-1

APELLIDOS Y NOMBRES BUITRON ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA CHARLES RICHARD FRISON

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0030	1704535861
NÚMERO	CÉDULA

BUITRON ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por **el** interesado en UNO [illegible] para **este** efecto seguido la [illegible] UNO [illegible] misma; ha [illegible] archivado [illegible] Vigésimo Octava actualmente [illegible] ley.

Quito a, 05 de diciembre de 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA Dr. Jaime Andres Acosta Holguin Quito Ecuador

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y *CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.*** *OTORGADA POR:* ***LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA.*** *Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA* YANINA HIDALGO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE UNO CUATRO TRES SEIS TRES UNO TRES GUION CERO (171436313-0). SELLADA Y *FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR
D.O.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

NOTARIO

-22 0027

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA; Y DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA.LTDA.** OTORGADAS ANTE MI, DE FECHAS 05 DE DICIEMBRE DEL 2012 LA PRIMERA, Y 25 DE ABRIL DEL 2013 LA SEGUNDA. MEDIANTE RESOLUCION **No. SC. IJ. DJCPTE. Q. 13. 002587**. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2013, SE RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD $ 1´000.000,00 A 1´200.000,00; LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL; LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA PRESENTE COMPAÑIA.-

QUITO A, 27 DE MAYO DEL AÑO 2013.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO, ECUADOR

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

-32 0028

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE. Q.13.002587,** dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de Mayo del año 2013, fueron aprobadas las escrituras públicas de: **AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÒN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.; y, RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE DICHOS ACTOS SOCIETARIOS,** celebradas el **05 de diciembre del 2012 y el 25 de abril del 2013,** respectivamente, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, celebrada en esta Notaría el **06 de noviembre de 1992.- Quito, a 28 de mayo del año 2013**.-

NOTARIA VIGESIMA NOVENA QUITO ECUADOR

DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22292

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2139
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704535861	BUITRON ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002587
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	200000,00

Nº 0199363

IMP IGM

..Registro Mercantil de Quito

-08 2031

Capital	1200000,00

5. DATOS ADICIONALES:

CODIFICACION DE ESTATUTOS: GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DIRIGIDA POR DIRECTORIO; ADM: PE. G.G. VPE. P. 5 AÑOS R.L: PE. G.G. INDIVIDUAL O CONJUNTA ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA EL 25 DE ABRIL DE 2013, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA QUITO, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NO. 21 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL 06 DE ENERO DE 1993, TOMO 124.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0199362

IMP IGM on